

RESOLUCION No. 00.Q.13<sup>354</sup>

ROBERTO SALGADO VALDEZ  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas ante los Notarios Primero el 12 de enero del 2000 y Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito de 17, 21 de enero y 4 de febrero del 2000 que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañias, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY, de nacionalidad estadounidense.

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.00.028, de 4 de febrero del 2000 ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.98219 de 13 de octubre de 1998

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado a través del Director de la compañía en favor del señor Iván Homero Heredia Sampedro de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que los Notarios Primero y Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 12, 17, 21 de enero y 4 de febrero del 2000, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios stenten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en la protocolización referida.

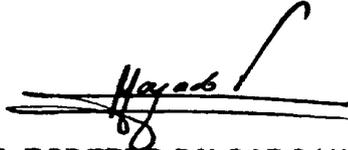
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

Página 2.

354

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de cada una de las protocolizaciones respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 8 FEB. 2000

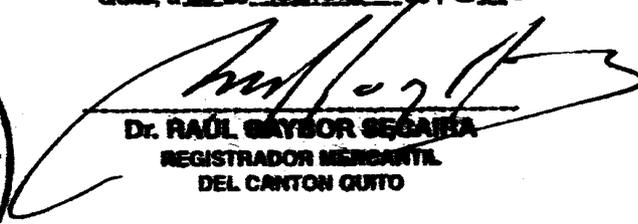


DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

PVVIACP

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 238, del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 131, se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 10 de Febrero del 2000



Dr. RAÚL CAYBOR SEGARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO